

ORDEN DEL FUNCIONARIO DE SALUD PARA CONTROLAR EL COVID-19

Orden de aislamiento de emergencia del Departamento de Salud Pública

Orden revisada y emitida el 23 de julio de 2020

Esta orden sustituye a la Orden de aislamiento de emergencia del Departamento de Salud Pública del día 1° de Julio de 2020.

La presente orden estará en vigor hasta que sea rescindida por el Funcionario de Salud.

¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR CON LA ORDEN DEL FUNCIONARIO DE SALUD?

Todos los individuos que residen en la jurisdicción de salud del Condado de Los Ángeles que fueron diagnosticados con COVID-19 o es probable que estén contagiados deben autoaislarse y acatar las instrucciones de esta Orden. Se considera que una persona fue diagnosticada con COVID-19 o es probable que esté contagiada basado en uno o más de los siguientes criterios:

- a) Recibieron una prueba de diagnóstico positiva (viral) para COVID-19 y/o
- b) Fue informado por un médico que es probable que tenga COVID-19 y/o
- c) Posee síntomas que son consistentes con el COVID-19 (es decir, fiebre, tos o problemas para respirar).

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR SI PADECE O ES PROBABLE QUE PADEZCA DE COVID-19

Para prevenir la propagación del COVID-19, el Funcionario de Salud del condado de Los Ángeles ("Funcionario de Salud") por la presente le requiere a usted que de forma inmediata:

- a) Se autoaisle y
- b) Les comunique a sus contactos cercanos que deben autoaislarse y
- c) Siga todas las instrucciones de la Orden.

INSTRUCCIONES

Si padece de COVID-19 o es probable que padezca de la enfermedad en base a los criterios que se describieron con anterioridad, le informamos que debe seguir las siguientes instrucciones.

1. Autoaíslese hasta que no corra riesgo de propagar el COVID-19

Debe autoaislarse (permanecer en su casa u otra residencia) hasta que ya no corra riesgo de contagiar a alguien de COVID-19. Hasta que llegue ese momento, usted no podrá salir del lugar de aislamiento ni entrar en ningún otro lugar público o privado, excepto cuando deba recibir la atención médica necesaria. No obstante, si usted es un trabajador de la salud o socorrista que no posee síntomas (asintomático), puede seguir los protocolos de regreso al trabajo establecidos por su empleador.

Se le exige que se aisle porque puede contagiar fácilmente a otras personas de COVID-19, incluidas aquellas que corren mayor riesgo de padecer enfermedades graves, como los adultos mayores o las personas con [condiciones médicas subyacentes](#).

Considere la posibilidad de ponerse en contacto con su médico, con la línea de asesoramiento de su médico o con su médico de telemedicina para que le efectúe una evaluación médica y para deliberar si usted debería testearse (si es que todavía no lo hizo). Si usted es un adulto mayor y/o padece de alguna [condición médica](#) que pueda ponerlo en riesgo de enfermarse gravemente, es

importante que le informe a su médico de forma temprana si usted padece de síntomas nuevos o si dichos síntomas empeoraron.

Busque atención médica de urgencia o emergencia de forma inmediata si tiene problemas para respirar, presión o dolor en el pecho o cualquier otro síntoma que sea grave o preocupante para usted.

Instrucciones para autoaislarse: Mientras esté en autoaislamiento, debe seguir las “Instrucciones de aislamiento en el hogar para personas infectadas con COVID-19”. Las instrucciones se encuentran disponibles en [inglés](#), [español](#) y [otros idiomas](#). Revise cuidadosamente estas instrucciones y cúmplalas.

Duración del autoaislamiento:

- a) Si posee síntomas compatibles con COVID-19, debe autoaislarse hasta que:
 - Han transcurrido al menos 10 días desde que aparecieron sus síntomas por primera vez y
 - Han pasado al menos 24 horas desde la última vez que tuvo fiebre sin el uso de medicamentos que reduzcan la fiebre y
 - Sus síntomas (por ejemplo, tos o falta de aliento) han mejorado.
- b) Si el resultado de la prueba de COVID-19 es positivo, pero nunca tuvo ningún síntoma, debe aislarse durante 10 días después de la fecha en que se obtuvo su primera prueba de diagnóstico (viral) positiva. Sin embargo, si desarrolla síntomas mientras está aislado, debe seguir las instrucciones para las personas con síntomas de COVID-19 (Ver arriba).

2. Informe a sus contactos cercanos que deben autoaislarse

Debe notificar a todos sus contactos cercanos, como se define a continuación, que deben permanecer en cuarentena (en su casa u otra residencia) debido a que es probable que fueran expuestos al COVID-19 y, si se infectan, pueden contagiar a otras personas fácilmente. Mientras permanezcan en cuarentena, no podrán abandonar el lugar elegido de residencia ni entrar a lugares públicos o privados, excepto cuando deban recibir la atención médica necesaria. No obstante, si sus contactos cercanos son trabajadores de la salud o socorristas que no poseen síntomas (asintomáticos), pueden seguir los protocolos de regreso al trabajo establecidos por el empleador.

Definición de contacto cercano: Para los efectos de la presente Orden, se entiende por “contacto cercano” a cualquiera de las siguientes personas que hayan estado expuestas a una persona que fue diagnosticada con COVID-19 (“persona infectada”) o que sea probable que tenga COVID-19, mientras eran infecciosas *:

- a) Toda persona que estuvo a menos de 6 pies de la persona infectada durante al menos 15 minutos, o
- b) Toda persona que tuvo contacto sin protección con los fluidos y/o secreciones corporales de la persona infectada. Por ejemplo, si la persona mencionada tose o estornuda, si comparten utensilios o saliva, o si le brindó atención médica sin el equipo de protección adecuado.

* Una persona infectada es toda aquella persona con COVID-19 o que, debido a los síntomas, se sospecha que padece de COVID-19. Se considera que las personas infectadas son infecciosas desde 2 días antes de la aparición de los síntomas hasta el momento en que ya no es necesario aislarlas (como se describe en [“Instrucciones de aislamiento en el hogar para personas con COVID-19”](#)). Una persona que de positivo en la prueba de diagnóstico (viral) de COVID-19, pero

que no posee síntomas, se considera infecciosa desde 2 días antes de su primera prueba de diagnóstico (viral) positiva hasta 10 días después de que se realizara esta prueba.

Instrucciones para la autocuarentena: Sus contactos cercanos debe seguir la “[Orden de Cuarentena de emergencia del Departamento de Salud Pública](#)” del condado de Los Ángeles para el COVID-19 junto con las “Instrucciones de aislamiento en el hogar para contactos cercanos de pacientes con COVID-19”. Las instrucciones mencionadas se encuentran disponibles en [inglés](#), [español](#) y [otros idiomas](#).

Duración del autoaislamiento: Sus contactos cercanos deben permanecer en cuarentena hasta 14 días después del último contacto con usted (el tiempo típico entre la exposición y cuando los síntomas y signos de la enfermedad pueden desarrollarse).

OBJETIVO DE LA ORDEN

El objetivo de la presente Orden es ayudar a reducir la propagación del Novel Coronavirus (COVID-19), salvaguardar a los individuos de mayor riesgo y proteger el sistema de salud de una oleada de casos en las salas de emergencia y hospitales. California se encuentra en estado de emergencia debido a la pandemia del COVID-19 y dicha enfermedad es un peligro sustancial para la salud de la población del condado de Los Ángeles. El virus puede propagarse fácilmente entre personas que están en contacto cercano entre sí. Todos corren riesgo de enfermarse, pero algunas personas corren un riesgo mayor de padecer una enfermedad grave (incluida la neumonía o la deficiencia de órganos) o de morir debido a su edad, estado físico y/o estado de salud. No existe una vacuna que proteja contra el COVID-19 y no hay una medicación probada para prevenir la enfermedad.

Esta Orden se basa en la evidencia científica y las mejores prácticas sanitarias, tal como se conocen y que están disponibles en la actualidad. El aislamiento y la cuarentena son recomendados por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, según sus siglas en inglés) y otros expertos en salud pública como una estrategia adecuada para prevenir la transmisión de COVID-19.

AUTORIDAD LEGAL

La presente Orden del Funcionario de Salud del condado de Los Ángeles se efectúa de acuerdo con la autoridad de los artículos 101040, 101085, 120175, 120215, 120220 y 120225 del Código de Salud y Seguridad de California. El Funcionario de Salud puede tomar acciones adicionales que pueden incluir la detención civil o requerir que una persona se quede en una instalación de salud u otro lugar para proteger la seguridad del público si un individuo que está sujeto a esta Orden la viola o la incumple. La violación de esta Orden es también un delito menor que se castiga con pena de prisión, multa o ambas.

RECURSOS

- Instrucciones de aislamiento en el hogar para personas con COVID-19:
<http://ph.lacounty.gov/covidisolation> (inglés y otros idiomas) y
<http://ph.lacounty.gov/covidaislamiento> (español)

Recursos para contactos cercanos

- Instrucciones de aislamiento en casa para contactos cercanos de pacientes con COVID-19:
www.ph.lacounty.gov/covidquarantine (inglés y otros idiomas) y
www.ph.lacounty.gov/covidcuarentena (español)

- Orden de cuarentena de emergencia del Departamento de Salud Pública:
http://ph.lacounty.gov/media/Coronavirus/docs/HOO/HOO_Coronavirus_Blanket_Quarantine.pdf
(inglés) y
http://ph.lacounty.gov/media/Coronavirus/docs/HOO/HOO_Coronavirus_Blanket_Quarantine-Spanish.pdf (español)

PREGUNTAS SOBRE LA ORDEN

Si tiene preguntas sobre esta Orden, llame al Departamento de Salud Pública del condado de Los Ángeles al (833) 540-0473 y presione 2.

SE ORDENA:



Muntu Davis, M.D., M.P.H.

Funcionario de Salud, condado de Los Ángeles

7/23/2020

Fecha